

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarias del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditadas como inspectoras (en adelante, la inspección,

CERTIFICAN:

Que el día 30 de octubre de 2024 se personaron en la Avenida , de San Sebastián de los Reyes, Madrid (código postal, 28709), para realizar una inspección de control a la Unidad Técnica de Protección Radiológica (en adelante, UTPR) “TECNATOM SAU”, con NIF: .

La inspección tuvo por objeto comprobar el funcionamiento de la UTPR, ubicada en el emplazamiento referido, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución del Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), de fecha 31 de mayo de 2022.

La inspección fue recibida por , en calidad de gerente de la

y , en calidad de jefa de la UTPR, ambos en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y la protección radiológica.

Los representantes del titular fueron informados previamente, al inicio de la inspección, que el acta que se levantara de ese acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección, podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

UNO. DEPENDENCIA FUNCIONAL Y ORGANIZACIÓN DE LA UTPR.

- De acuerdo a la información facilitada por los representantes del titular, el titular de la UTPR TECNATOM SAU es _____, que ostenta el cargo de director general y representante de la empresa TECNATOM SAU.
- De acuerdo con la especificación técnica número 1 de la autorización vigente, dicha autorización ha sido concedida a la UTPR "TECNATOM SA", con NIF _____, ubicada en la Avda. _____ de San Sebastián de los Reyes (CP 28703) de Madrid.
- La inspección preguntó a los representantes del titular si se había producido un cambio de NIF, puesto que en el Registro de Empresas Externas del CSN, figura como NIF asociado a la entidad TECNATOM, el _____.
- Fueron mostradas a la inspección las escrituras del registro mercantil donde figura el cambio de nombre, de TECNATOM SA a TECNATOM SAU, si bien no pudo aclararse por parte de los representantes del titular que no se haya producido un cambio de NIF.
- El titular se comprometió a remitir al CSN, en el trámite al acta, documento justificativo del Ministerio de Hacienda y Función Pública que indique el NIF actual de la entidad.
- La inspección informó al titular que un cambio en el NIF asociado a la UTPR autorizada implicaría, por parte del titular, la obligación de solicitar una modificación de su autorización ante el CSN.
- La inspección solicitó confirmación de los datos de contacto y comunicaciones entre la UTPR y el CSN. Fue confirmada la siguiente información:

Nombre: TECNATOM SAU

Dirección: Avda.

Localidad: San Sebastián de los Reyes

Provincia: Madrid

Código postal: 28709

E-mail (jefa UTPR):

Persona autorizada para recoger la documentación en nombre de la UTPR:

Personas que reciben la notificación de las comunicaciones por la sede electrónica del CSN:

- La inspección solicitó aclaración en relación con el organigrama de la UTPR incorporado en el Anexo II del Manual de Protección Radiológica (en adelante MPR), Rev. 5, de marzo de 2024, que no coincide con el Organigrama incorporado en el Programa de Calidad de la UTPR (PC-UTPR, Rev. 2, de mayo de 2021).
- La jefa de la UTPR confirmó a la inspección que el organigrama correcto es el incorporado en el MPR (Rev. 5, de marzo de 2024), donde figura la dependencia directa de la jefa de la UTPR del director general, _____, titular de la UTPR. Como organización de apoyo, según consta en este organigrama y aclaró la _____, se encuentra el jefe de Calidad, Medio Ambiente, Salud y Seguridad/ _____, cargo que ostenta _____.
- De acuerdo a las manifestaciones de la _____ y el _____, no existe dependencia orgánica entre la jefa de la UTPR y el gerente de _____, si bien el _____ indicó que se encarga de la relación comercial entre la UTPR y sus clientes.
- La inspección comunicó a los representantes del titular que, como trámite al acta, se debe remitir el Programa de Calidad (PC-UTPR) actualizado y debidamente fechado y firmado, incluyendo el organigrama correcto que será consistente con la información contenida en el MPR (Rev. 5, de marzo de 2024).

DOS. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA UTPR.

- La inspección preguntó a los representantes del titular en relación con los ámbitos de actuación de la UTPR declarados en el Registro de Empresas Externas del CSN.
- Fue mostrada a la inspección el documento presentado en el registro del CSN (Entrada nº _____, de fecha 10/08/22) donde se solicitaba la inscripción de la UTPR TECNATOM SAU en el Registro de Empresas Externas.
- La inspección pudo constatar que junto con la solicitud se adjuntaba la Autorización, donde se indican todos los ámbitos de actuación para los que la UTPR está autorizada: instalaciones nucleares e instalaciones del ciclo de combustible, instalaciones radiactivas con fines científicos, agrícolas, comerciales o industriales, pruebas de hermeticidad de fuentes radiactivas encapsuladas y exposición a la radiación natural.

TRES. PERSONAL DE LA UTPR.

- A fecha de la inspección, los representantes del titular manifestaron que la UTPR TECNATOM SAU dispone únicamente de una persona, la jefa de la UTPR con diploma específico expedido por el CSN, _____, presente en la inspección, quien mantiene una relación contractual con la entidad.

- A pregunta de la inspección, los representantes del titular confirmaron que la UTPR TECNATOM SAU no tiene técnicos de protección radiológica que mantengan una relación contractual con la UTPR.
- La inspección comunicó al titular que, como establece la especificación técnica número 5 de la Autorización, una UTPR debe de estar constituida al menos por *“una persona con jefe de diploma de jefe de protección radiológica (JPR), expedido por el CSN y de una plantilla de técnicos expertos en protección radiológica, proporcionada al volumen de actividades asumidas”*.
- La jefa de la UTPR quiso dejar constancia, ante la inspección, de las siguientes manifestaciones:
 - Que, como jefa de la UTPR, garantiza que los trabajos que ha realizado como única trabajadora de la UTPR durante los años 2022 y 2023, principalmente de asesoramiento en protección radiológica, recogidos en los informes anuales presentados ante el CSN en los años 2023 y 2024 (referencias UTPR-2022, Entrada nº , de 19 de enero de 2023, y UTPR-2023, Entrada nº , de 22 de marzo de 2024), se han realizado cumpliendo con la legislación vigente y los procedimientos de la UTPR.
 - Que siendo consciente del incumplimiento de la especificación técnica número 5 de la Autorización vigente (*no disponer de técnicos en protección radiológica en la UTPR*), garantiza que la UTPR no ha realizado trabajos durante el año 2024 hasta la fecha. Asimismo, se compromete, como jefa de la UTPR, a no realizar trabajos como UTPR hasta que esta situación sea solventada.
 - Que ha puesto en conocimiento del titular de la UTPR esta situación.
- La inspección revisó in situ algunos aspectos del Programa de Calidad (PC-UTPR, de mayo de 2021) relacionados con los medios humanos y técnicos de la UTPR.

Se comprobó que no se establecía de forma clara que la UTPR debe disponer de medios humanos y técnicos para ejecutar los trabajos que realiza, y que los técnicos en protección radiológica de la entidad trabajan siempre bajo la responsabilidad de la jefa de la UTPR, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la especificación técnica número 2 de la Autorización, que establece que cuando la UTPR trabaje en instalaciones que dispongan de un servicio de protección radiológica propio, *actuará en todo caso bajo demanda y procedimientos de trabajo establecidos por el titular de dicho servicio*.

- La inspección comunicó al titular que, como trámite al acta, debe revisar el Programa de Calidad (PC-UPTR, mayo 2021) con el fin de que este documento sea coherente con el condicionado de autorización y la legislación vigente.

- La inspección se interesó por la actividad de formación realizada por la UTPR que figura en el Informe Anual 2022 (UTPR-2022), denominada “*Certificar la cualificación de TEPR*”.
- La jefa de la UTPR manifestó que, como figura en el propio informe, en realidad la certificación hacía referencia a la formación en protección radiológica que la propia jefa de la UTPR había dado a los técnicos en protección radiológica de .
- La inspección solicitó a los representantes del titular que, como trámite al acta, se envíen los certificados emitidos por la UTPR TECNATOM SAU en la actividad “*Certificar la cualificación de TEPR*” (que figura en el Informe Anual 2022, UTPR-2022).
- La inspección preguntó a la sobre cómo está establecida la vigilancia sanitaria y la vigilancia dosimétrica de los trabajadores de la UTPR.
- La explicó a la inspección que ella está clasificada como trabajadora expuesta de categoría A. Dispone de dosímetro personal asignado y está sometida a una vigilancia sanitaria con periodicidad anual que realiza el Servicio de Prevención de la empresa . Es este servicio de prevención de riesgos laborales el responsable de certificar la aptitud como trabajadora expuesta a las radiaciones ionizantes.
- Fue mostrada a la inspección la base de datos “ ”, donde se cargan los datos dosimétricos de todos los trabajadores de TECNATOM SAU, no sólo los de la UTPR, que proporcionan los servicios de dosimetría personal. De acuerdo a lo manifestado, esta base de datos se encuentra vinculada a la base de datos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Según informaron los representantes del titular, las bases de datos que contienen datos dosimétricos o de resultados de la vigilancia sanitaria de los trabajadores expuestos, cuentan con las medidas de protección necesarias para cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En relación con la dosimetría, la dosimetría personal externa está contratada actualmente a () y la dosimetría interna, en caso de ser necesaria, se realiza con el servicio de dosimetría personal interna . Ambos servicios cuentan con autorización del CSN.

- La inspección preguntó al titular si estaba recogido en procedimiento la relación entre la UTPR y los servicios de dosimetría personal externa o interno (contratados o pertenecientes a la empresa), en particular en lo referente a las estimaciones especiales de dosis. La contestó que no.
- La inspección comunicó al titular que todos los aspectos señalados relativos a la vigilancia dosimétrica y vigilancia sanitaria de los trabajadores expuestos, protección de las mujeres gestantes expuestas a radiaciones ionizantes, relación entre la UTPR

y los servicios de dosimetría personal (incluidas las estimaciones especiales de dosis), deben estar claramente establecidos, por lo que el procedimiento UTPR-02 (Rev.4, abril 2021) debe ser revisado o redactarse nuevos procedimientos.

CUATRO. MEDIOS TÉCNICOS DE LA UTPR.

- En relación con los medios técnicos disponibles, la inspección preguntó a los representantes del titular si los equipos que figuran en los Informes anuales de los años 2022 y 2023 pertenecen a la UTPR:
 - Radiómetro portátil (marca , modelo , n/s).
 - Detector de contaminación portátil (marca , modelo , n/s).
 - Detector activo de radón (marca , modelo , n/s).
 - Espectrometría gamma portátil LaBr (marca , modelo , n/s).
- Los representantes del titular manifestaron que únicamente el detector activo de radón pertenece a la UTPR. El espectrómetro, según se declaró, está fuera de servicio y el resto de equipos, son propiedad de , pero no de la UTPR.
- De acuerdo a lo manifestado, los equipos se encuentran ubicados en las instalaciones radiactivas , identificadas por el CSN como IRA- y en la IRA- .
- La inspección solicitó a la jefa de la UTPR, si disponía de un documento justificativo por el cual, en caso de que la UTPR necesitase dichos equipos de manera inmediata, pudiera disponer de ellos.
- Los representantes del titular indicaron no disponer de dicho documento. Además, manifestaron que, a su juicio, los medios técnicos indicados son claramente insuficientes para los ámbitos de actuación autorizados, si bien reiteraron que durante el año 2024 no se han realizado actividades como UTPR.
- La inspección preguntó si los equipos estaban calibrados.
- La jefa de la UTPR manifestó que, dada la poca actividad desarrollada por la UTPR, los equipos sólo se han calibrado antes de realizar alguna actuación. Asimismo, manifestó que, dado que no se han realizado actividades durante el 2024, no se han recalibrado este año.
- La inspección comunicó al titular que, como trámite al acta, debe de remitir los últimos certificados de calibración, de los tres equipos citados en el informe anual remitido por la UTPR correspondiente al año 2023.

Ref.: CSN/AIN/02/UTPR/M-0038/2024

Página 7 de 11

- La inspección se interesó por las fuentes radiactivas de la UTPR que figuran en los informes anuales correspondientes a los años 2022 y 2023.
- La jefa de la UTPR manifestó que únicamente la fuente de _____, nº de serie _____, con una actividad de _____ Bq, es propiedad de la UTPR.
- De acuerdo a lo manifestado, el resto de fuentes citadas en los Informes Anuales 2022 y 2023, pertenecen a las instalaciones radiactivas anteriormente citadas.
- La inspección preguntó al titular, si certifica alguna actividad de _____ o de _____, en relación con la especificación técnica número 13 de la Autorización. La jefa de la UTPR manifestó que no.
- En relación con los medios informáticos disponibles, la inspección pudo comprobar el sistema de gestión documental de la UTPR, denominado “ _____”, integrado como un módulo, dentro de la estructura de TECNATOM SAU.

CINCO. MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (MPR), PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y PROGRAMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UTPR.

A este respecto, la inspección fue muestral, considerándose lo siguiente:

- De acuerdo a lo manifestado, la versión actual del MPR (UTPR-00) es la revisión 5, de abril de 2024. El manual se encuentra actualizado de acuerdo a la normativa vigente, firmado en calidad de realizado y aprobado por la jefa de la UTPR.
- En relación al contenido del MPR, la inspección comunicó al titular que debe de estar revisado por personal de la UTPR y ser coherente con el Programa de Calidad.
- La inspección comunicó al titular que, como trámite al acta, debe remitir el MPR adecuadamente revisado, fechado y firmado.
- En relación con los procedimientos que desarrollan el MPR, todos han sido emitidos en el año 2021, salvo dos, emitidos en el año 2020 y 2022 respectivamente, por lo que no se han revisado para incorporar los cambios normativos introducidos en el *Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes (Real Decreto 1029/2022, de 21 de diciembre)* y de forma acorde con la revisión vigente del MPR, de acuerdo con lo que establece la especificación técnica número 16 de la autorización.

Además, de acuerdo a lo comprobado, los procedimientos no están aprobados por la jefa de la UTPR, como establece la especificación técnica número 17 de la Autorización.

- La inspección informó al titular que todas las actividades de la UTPR deben estar establecidas en procedimientos técnicos debidamente fechados y firmados.
- Además de los aspectos ya señalados en relación con la vigilancia sanitaria y dosimétrica de los trabajadores expuestos, deben desarrollarse, al menos, procedimientos en relación con:
 - Notificación de incidentes radiológicos.
 - Estimaciones especiales de dosis.
 - Protección a las trabajadoras gestantes.
 - Relación entre la UTPR y los servicios de dosimetría personal externo e interno (propios o contratados).
 - Comunicaciones de la UTPR con el titular.
 - Redacción de procedimientos.
 - Bases de datos.
 - Registros.
- La inspección comunicó al titular que, como trámite al acta, debe presentar todos los procedimientos actualizados de acuerdo a la normativa vigente. Estos procedimientos deberán estar debidamente fechados y firmados, aprobados por la jefa de la UTPR y realizados y/o revisados por personal de la UTPR.
- En relación con el Programa de Calidad (PC-UTPR) y sus procedimientos asociados, la inspección señaló que en el documento se citan procedimientos de carácter general que aplican a la UTPR, como los procedimientos SC-00 "Documentación" y SC-01 "Revisión de contratos", que no han sido remitidos al CSN. Además, hay aspectos del Programa de Calidad que no quedan claramente establecidos como, por ejemplo: control de registros, contratos, no conformidades o auditorías (internas o externas), además de los aspectos relacionados con los medios humanos y técnicos de la UTPR anteriormente citados.
- La inspección comunicó al titular que, como trámite al acta, debe presentar todos los procedimientos que afectan a la actividad de la UTPR, relacionados con el Programa de Calidad.

SEIS. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO INCLUIDAS EN EL CONDICIONADO DE AUTORIZACIÓN DE LA UTPR.

- Con el fin de comprobar que la UTPR mantiene la información actualizada sobre cada instalación cliente, conforme establece la especificación técnica número 18 de la Autorización, la inspección pudo revisar los registros en papel y en la base de datos documental (" ") asociados a una de las actividades realizada en el año 2023 (" ")", de 04/10/2023, para el cliente " ")", informe final (" " de fecha 04/10/23).

- La inspección pudo comprobar que el informe final no estaba cargado en la base de datos documental por error (“ ”), si bien se comprobó que otro de los informes finales, correspondiente a otra de las actividades desarrollada en el año 2023 (“ ”, para el cliente ”. ”), sí había sido cargado.
- La inspección preguntó a los representantes del titular si la UTPR daban cumplimiento a las especificaciones técnicas números 14 y 25 de su Autorización, relativas a:
 - Que, en los contratos de prestación de servicios con los titulares, conste *“la aceptación expresa del titular de la instalación a que la UTPR informe al CSN de las circunstancias adversas a la seguridad de que tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones.”*
 - Y de la obligación que tiene la UTPR de informar *“a los titulares de las instalaciones de las circunstancias adversas a la seguridad de que tenga conocimiento en el desarrollo de sus funciones y proponerles las medidas correctivas que estime oportunas, así como a informar al CSN de la no implantación, en su plazo, de dichas medidas correctoras y facilitar a éste y a las autoridades competentes cuantos datos e informes les sean solicitados en relación con sus actuaciones”*.
- La jefa de la UTPR manifestó ser consciente de estas obligaciones y de haberlo transmitido internamente al titular, si bien las ofertas o contratos finales enviados a los clientes, no estaban bajo su control.
- A pregunta de la inspección, los representantes del titular manifestaron que no tenían constancia de que estos hechos hayan sido comunicados a los titulares de las instalaciones donde la UTPR TECNATOM SAU ha realizado trabajos, ya sea a través de las ofertas y/o contratos o por comunicaciones escritas.

SIETE. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA INSPECCIÓN.

1. Documento justificativo del Ministerio de Hacienda y Función Pública que indique el NIF actual de la entidad.
2. MPR adecuadamente revisado, fechado y firmado.
3. Programa de Calidad (PC-UTPR), actualizado, debidamente fechado y firmado.
4. Certificados emitidos por la UTPR TECNATOM SAU en la actividad *“Certificar la cualificación de TEPR”* (que figura en el Informe Anual 2022, UTPR-2022).

5. Procedimientos generales y técnicos aplicables a la UTPR TECNATOM SAU, de nueva edición o revisados (según proceda), y debidamente fechados y firmados, de acuerdo con la legislación vigente.
6. Certificados de calibración (últimos disponibles), de los equipos citados en la Memoria 2023, presentada oficialmente al CSN.

OCHO. DESVIACIONES.

- I. No disponer de una plantilla de técnicos en protección radiológica pertenecientes a la UTPR. Se incumple la especificación técnica número 5 de la Autorización.
- II. No constar, en los contratos de prestación de los servicios con los titulares, *“la aceptación expresa del titular de la instalación, a que la UTPR informe al CSN de las circunstancias adversas a la seguridad de que tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones”*. Se incumple la especificación técnica número 14 de la Autorización.
- III. No informar a sus clientes en relación con la obligación que tiene la UTPR de *informar a los titulares de las instalaciones de las circunstancias adversas a la seguridad de que tenga conocimiento en el desarrollo de sus funciones y proponerles las medidas correctivas que estime oportunas, así como a informar al CSN de la no implantación, en su plazo, de dichas medidas correctoras y facilitar a éste y a las autoridades competentes cuantos datos e informes les sean solicitados en relación con sus actuaciones*. Se incumple la especificación técnica número 25 de la Autorización.
- IV. No disponer de procedimientos actualizados para realizar las actividades para las que dispone de autorización, de manera que contenga los requisitos definidos en la normativa vigente. Se incumple la especificación técnica número 16 de la Autorización.
- V. No disponer de procedimientos aprobados por la jefa de la UTPR para realizar las actividades de la UTPR. Se incumplen las especificaciones técnicas números 16 y 17.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la legislación vigente en el momento de la inspección, la ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear; el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta, en Madrid.

INSPECTORA

INSPECTORA

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, se invita a un representante autorizado de la “**UTPR TECNATOM SAU**” para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: - TECNATOM S.A.

Dirección: Avenida
San Sebastián de los Reyes 28703 (Provincia: Madrid - País: España)

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro:

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 25/11/2024 13:21:50

Fecha y hora de registro: 25/11/2024 13:21:53

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: I00004860 - Consejo de Seguridad Nuclear

Organismo raíz: I00004860 - Consejo de Seguridad Nuclear

Nivel de administración: Otras Instituciones

Asunto: Contestación Acta de Inspección de UTPR de Tecnatom, S.A.U. - Envío IV

Expone: Att. Subdirección de Protección Radiológica Operacional
Adjuntamos Carta de contestación al Acta de Inspección del UTPR de Tecnatom del día 30/10/2024.
Adjuntamos documentación adicional que se realizará en varios envíos.
Envío número 4.

Solicita: Se tenga por registrada la comunicación y los documentos que la acompañan, que se traslade a la atención del departamento que se indica en el expone.
Se realizarán varios envíos todos relacionados con la carta que se acompaña.
Agradeciendo de antemano su atención.

Documentos anexados:

Nombre: Experiencia .pdf
Algoritmo:
Huella digital:

Nombre: Experiencia .pdf
Algoritmo:
Huella digital:

Nombre: Anexo I Certificado TEPR (UTPR-14, Rev. 3)_SB.pdf
Algoritmo:
Huella digital:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Nombre: Anexo I Certificado TEPR (UTPR-14, Rev. 3)_RM.pdf
Algoritmo:
Huella digital:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/02/UTPR/M-0038/2024, elaborada como resultado de la inspección llevada a cabo a la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) TECNATOM SAU, el 30 de octubre de 2024, la inspección declara, respecto a los comentarios formulados en el trámite a la misma (registros de entrada números: , , y , de fecha 25 de noviembre de 2024), lo siguiente:

Conformidad con el contenido del acta.

El titular manifiesta su conformidad con el contenido del acta, teniendo en cuenta los comentarios adjuntos en el trámite a la misma.

Manifestaciones sobre el apartado OCHO. DESVIACIONES.

Página 10 de 11, cuarto párrafo

La **información aportada** será tomada en cuenta en la evaluación de los resultados de la inspección, si bien no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 11, quinto párrafo.

La **información aportada** será tomada en cuenta en la evaluación de los resultados de la inspección, si bien no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 11, sexto párrafo

La **información aportada** será tomada en cuenta en la evaluación de los resultados de la inspección si bien no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 11, séptimo párrafo

La **información aportada** será tomada en cuenta en la evaluación de los resultados de la inspección si bien no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 11, octavo párrafo

La **información aportada** será tomada en cuenta en la evaluación de los resultados de la inspección si bien no modifica el contenido del acta.

Manifestaciones sobre el apartado del acta CUATRO. MEDIOS TÉCNICOS DE LA UTPR.

Página 6 de 11, noveno párrafo.

Se **acepta el comentario** si bien no modifica el contenido del acta.

Documentación aportada, solicitada en el apartado del acta SIETE. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA INSPECCIÓN.

El titular ha aportado parte de la documentación requerida durante la inspección, comprometiéndose a la entrega del resto de la documentación solicitada en el plazo máximo de 12 meses.

Información no publicable:

Se traslada a la unidad correspondiente el comentario del titular incluido en el trámite al acta de inspección en relación con las advertencias contenidas en la carta de transmisión, con el fin de que sean tenidas en cuenta:

“TECNATOM ruega que los nombres de las personas que atendieron la inspección, datos identificativos de la empresa, referencias de la documentación mencionada en el Acta de inspección, sea tratada como reservada o confidencial y no se haga pública”

Acciones:

En relación a las desviaciones detectadas durante la inspección, el titular se ha comprometido a realizar acciones para solventarlas.

Además, en relación con la documentación requerida durante la inspección, el titular ha presentado parte de la misma, comprometiéndose a la entrega del resto en el plazo máximo de 12 meses.

Por lo tanto, se requieren acciones de control y seguimiento por parte del Área de Servicios de Protección Radiológica (STPR) de la Subdirección de Protección Radiológica Operacional (SRO)

INSPECTORA

INSPECTORA